CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
NÚMERO DE CONTRATO	FDLM-343-2024 (122005)
CONTRATISTA	AXXION S.A.S.
NIT.	901.476.766-4
REPRESENTANTE LEGAL	JEYVER FADRIAN CUADRADO PABÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.014.247.488 expedida en Bogotá D.C.
VALOR	DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000) M/CTE
PLAZO	CINCO (5) MESES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **"**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LOS BIENES, MOBILIARIO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN 7 SEDES DE SALONES COMUNALES DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2096 ´MÁRTIRES PARTICIPA Y DECIDE PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024"

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar, dentro de los términos establecidos por el Supervisor del Contrato y en coordinación con éste, un cronograma detallado para la adquisición, entrega, instalación (para los elementos según aplique), configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.
2. Entregar los bienes y elementos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de que se detecten modificaciones o alteraciones en los bienes entregados, EL CONTRATISTA deberá proceder con el cambio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.
3. Asegurar la entrega de la totalidad de los bienes tecnológicos, mobiliario, herramientas y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas y cantidades definidas en el contrato y los pliegos de condiciones.
4. Asumir la instalación de los elementos y equipos, según corresponda (siempre y cuando no implique obra civil), así como los costos de transporte y movilización necesarios para su entrega en los lugares especificados por el Supervisor del Contrato o su apoyo.
5. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptarán productos remanufacturados. En caso de bienes con garantía, se deberá hacer efectiva dicha garantía conforme a las condiciones ofrecidas.
6. Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin que se permita facturar valores superiores a los ofertados inicialmente. En caso de variaciones macroeconómicas, se aplicará lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso contractual.
7. Realizar el ingreso y salida de almacén del Fondo de Desarrollo Local para todos los bienes adquiridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad contratante.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

8. Entregar los bienes y elementos en los horarios y lugares establecidos por el Supervisor del Contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
9. Verificar y solucionar cualquier novedad presentada por el almacenista del Fondo de Desarrollo Local y/o el Supervisor del Contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones y procedimientos establecidos.
10. Cumplir estrictamente con las fichas técnicas ofertadas y aprobadas como parte integral del contrato.
11. En el caso de bienes importados, presentar la declaración de importación conforme a la normativa vigente.
12. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local sobre cualquier irregularidad que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
13. En caso de requerirse bienes adicionales no previstos en las fichas técnicas, estos deberán ser identificados y gestionados como ítems no previstos, según lo establecido en el proceso contractual.
14. Proporcionar las garantías de los bienes adquiridos al Fondo de Desarrollo Local, asegurando que estas sean válidas durante el periodo estipulado.
15. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, garantizando el seguimiento adecuado del proyecto.
16. Presentar muestras de los bienes antes de su adquisición, para que sean aprobadas por el Supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato, asegurando que cumplen con las necesidades y especificaciones del proyecto (En los casos requeridos por el supervisor).
17. Acatar las recomendaciones emitidas por el Supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato en relación con el cumplimiento del objeto contractual.
18. Mantener actualizadas y vigentes todas las garantías y seguros que amparen el contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
19. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con aquellas acordadas por las partes durante el desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial se estima por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000) MCTE (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. **NOTA:** Una vez se tenga claro el porcentaje de mejora en la oferta económica del proponente adjudicatario y cuando se encuentre suscrito el contrato, la entidad a través de la supervisión determinará las cantidades adicionales requeridas para agotar el valor total del presupuesto oficial.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Un primer pago Corresponde al 90% del valor del contrato previo el ingreso de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, así como el ingreso respectivo de cada elemento conforme al procedimiento establecido por el almacén de la Alcaldía Local de los Mártires, y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato; y Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato contra la firma del acta de liquidación de este. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento y actas de recibo a ENTERA satisfacción del Fondo de Desarrollo local de los Mártires.
3. Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén del FDLM.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Anexar RUT, RIT y factura (cuenta de cobro) y sus respectivos soportes de entrega a cada una de las personas beneficiarias.

 Nota 1: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.
 Nota 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a reprogramación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
 Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, solo adquiere obligaciones con el asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.
 Nota 4: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3º. (…) para la celebración de contrato de bienes y/o de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como*

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…).”

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES,** o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, esto es, previa aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.999.061 -9, 1) Póliza de Seguros. 2) Patrimonio Autónomo. 3) Garantía Bancaria. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad de Bien: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

NOTAS: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local de Los Mártires o por quien este designe como apoyos para la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del FDLM pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRRES podrá imponer una multa diaria del 0.5% del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al FDLM como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al FDLM, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causado en exceso de dicha tasación, suma que el FDLM hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el interventor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PAZ Y SALVO: Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **819 del 4 de diciembre de 2024 con cargo al proyecto 2096 "Mártires participa y decide", rubro O23011605550000002096.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLM-343-2024 (122005) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y AXXION S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

El presente documento se firma por las partes de manera digital en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Oficina de Contratación FDLM

Revisó: Liliana Angélica Ramírez Álvarez - Abogada Contratista FLDM